



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: VIRGINIA DEL ROSARIO PABA QUINTERO.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2015-00199-01.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido físicamente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 18 de diciembre de 2.020, de donde se observa que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia casó el 11 de mayo de 2.020 la decisión de la Sala Primera de Decisión Laboral de ese Tribunal mediante sentencia del 14 de agosto de 2.017, la cual había revocado la sentencia proferida por este Juzgado, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvese proveer.

Barranquilla, 19 de febrero de 2021.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla,
Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

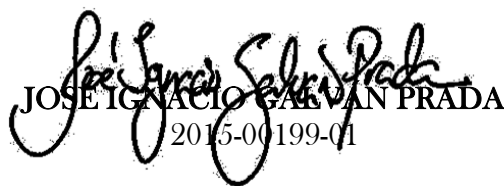
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia SL1978-2020 calendada 11 de mayo de 2020 por medio de la cual casó la decisión de la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y confirmó la sentencia absolutoria de fecha 23 de agosto de 2.016 proferida por este Juzgado, e impuso condena costas en segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera y Segunda Instancia a cargo de la demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO SALAZAR PRADA
2015-00199-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 22 Mes 02 Año 2021
Notificado por el Estado N° 028
La Providencia de fecha Día 19 Mes 02 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo